CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CD-12-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA CALDAS E.S.P.
NIT:	810004450-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO
IDENTIFICACION N°:	1.073.327.329 DE PUERTO SALGAR
CONTRATISTA:	NOHORA BEATRIZ PELAEZ GOMEZ
IDENTIFICACION N°.	52.963.192
FECHA:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)
PLAZO:	DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
OBJETIVO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA – E.S.P.D.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02

Entre los suscritos, **JOHAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.073.327.329 DE PUERTO SALGAR**, actuando en calidad de representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, la señora **NOHORA BEATRIZ PELAEZ GOMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.963.192, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad contratación directa, que se regirá por la Ley 142 de 1994, artículo 82 del decreto 2474 de 2.008, manual de contratación de la empresa y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: I. Que se hace necesario la contratación de una persona natural para apoyar el área administrativa l. II. Que existe disponibilidad presupuestal. III. Que se trata de actividades de carácter específico. IV. Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008; V. Que el contratista acredita la experiencia e idoneidad debida, para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATANTE** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objetivo del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera:**

Objeto Del Contrato. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA – E.S.P.D. **Segunda: Actividades Específicas Del Contrato.** 1. Apoyar en la organización y custodia documentos físicos y digitales de acuerdo con los procedimientos establecidos por parte de la entidad. 2. Apoyar a la entidad en la gestión administrativa y documental propia de la misma. 3. Apoyar en la redacción y presentación de informe de actividades detallado que contenga descripción y registro fotográfico del lugar intervenido, actividades realizadas, registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, fecha, responsable de la intervención. 4. Colaborar en la coordinación interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada – E.S.P.D, la Alcaldía Municipal, y la comunidad facilitando la comunicación y el flujo de información necesaria para la adecuada ejecución contractual. 5. Acatar las instrucciones impartidas por parte del supervisor designado durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual. 6. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 7. El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 8. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto. 9. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor en el desarrollo del objeto contractual. **Tercera. Valor Y Forma De Pago:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000), y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000). **Parágrafo 1.** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 2.** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Parágrafo 3.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **Cuarta. Imputación Del Gasto**: Los pagos que deba efectuar La Empresa en razón del presente contrato, se harán con cargo al de rubro Honorarios número 2.1.2.02.02.008.02, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 55, expedido por el área encargada de La Empresa. **Quinta. Plazo Del Contrato**: El término de duración del presente contrato, desde la fecha de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026). No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **Sexta. Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado

para suscribir el presente contrato. VI. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. V. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. VI. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Séptima**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Parágrafo 1. Inhabilidades e Incompatibilidades**: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **Octava: Obligaciones**. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en las disposiciones legales se asumirán las siguientes obligaciones: **La Empresa**. Se obliga a: 1). Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2). Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3). A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. **El Contratista**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: 1) Ejecutar personalmente el contrato. Queda prohibida la delegación, subcontratación o cesión del contrato; 2) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; 4) Responder por la veracidad de todos los documentación que se produzca durante la ejecución del presente contrato; 5) Resolver las consultas con la mayor claridad y celeridad posible; 6) Mantener comunicación con la empresa a fin de recibir orientaciones y evaluar el objeto contractual; 7) Presentar los informes requeridos por La Empresa; 8) Asistir a las reuniones que sobre el tema se programen; 9) Responder por las sanciones, intereses, daños y perjuicios ocasionados a La Empresa por el no cumplimiento de sus obligaciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda, los cuales se harán exigibles con éste contrato; 10) Acreditar antes que se efectúe un pago por parte de La Empresa, los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con la Ley; 11) Presentar al Supervisor del contrato un informe parcial o mensual detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **Novena. Cláusula Penal Pecuniaria**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **Decima. Repercusiones Laborales:** Entre El Contratista y La Empresa o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, La Empresa sólo contrae la obligación de pagar el

precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones laborales que por este Contrato adquiere. **Décima Primera: Indemnidad**. El Contratista se obliga a mantener libre a La Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes o subcontratistas ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Décima Segunda: Propiedad de la Información**. La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de La Empresa. **Décima Tercera: Normas de Seguridad Informática y Física**. La información y documentos que La Empresa proporcione a El Contratista en desarrollo del objeto de este contrato serán entregados personalmente a El Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de La Empresa y la dirección de correo electrónico de que El Contratista suministre. **Décima Cuarta: Alteración o Manipulación de Información.** El Contratista se obliga a no manipular o alterar la información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de La Empresa. **Décima Quinta: Garantía** De conformidad con lo señalado en los numerales 3.15 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación Directa la exigencia de Garantías no será obligatoria, sin embargo, su exigibilidad o no deber quedar debidamente justificada en los estudios y documentos previos en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 así: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* De conformidad con ello, es facultativo de la entidad contratante la valoración de los elementos que llevan a la exigencia o no de las garantías; pero en el caso en particular, atendiendo la naturaleza personal del contrato, el valor del mismo y la forma de pago no es necesario exigir la constitución de garantías, atendiendo al mínimo riesgo que genera la contratación y el domino del aspecto económico para prevenir cualquier incumplimiento. **Decima Sexta: Confidencialidad de los Datos**. El Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de La Empresa y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que La Empresa autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **Parágrafo 1.** El Contratista declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros

evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizada la prestación del servicio contratado El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a La Empresa su conservación. El Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con La Empresa. El Contratista pondrá en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. En todo caso, El Contratista adoptará las políticas en el tratamiento de los datos personales que haya establecido La Empresa. **Decima Séptima: Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Décima Octava: Consentimiento Expreso de Titular de Datos**. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico contactenos@espladorada-caldas.gov.co De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido al centro comercial Dorada Plaza oficina 202. **Décima Novena: Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** La Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo 1. Cesión del Contrato.** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **Vigésimo: Supervisión.** La Empresa se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del Gerente o quien autorice para dicha supervisión. **Vigésimo Primero: Anexo del contrato.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de conveniencia y oportunidad 2. Disponibilidad presupuestal. 3. Registro presupuestal. 4. Propuesta técnico-económica y hoja de vida. 2. Formato único de Hoja de vida de la función Pública. 3. Constancia de pago al sistema de la seguridad social integral o de afiliación al sistema. 4. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. 6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación. 7. Certificado de medidas correctivas. 8. Exámenes Ocupacionales Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **Vigésimo Segundo: Perfeccionamiento y Ejecución**. El presente Contrato se entiende

perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Vigésimo Tercero: Domicilio**. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de la Dorada, Caldas.

Para constancia se firma en La Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P, el día treinta (30) del mes de enero de 2026.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia de ello, se perfecciona con las firmas en Secop II.